

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	397457
Número de orden de compra a modificar:	58715

Entidad compradora:	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)
Nombre del solicitante:	Edilia Alejandra Pinzon Bobadilla
Proveedor:	MR CLEAN S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-02-09 09:56:04

Detalle o justificación
Liquidación de la orden de compra 58715 contrato interno 416 de 2020 cuyas consideraciones se encuentran anexas en el acta correspondiente



Firma ordenador del gasto
Nombre: Juan Fernando Acosta Mirkow
Documento: 71722121

Firma de proveedor
Nombre:
Documento:

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Código: A-GJ-F004
		Versión : 06
		Fecha: 28/02/2017
		Página: 1 de 15

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.722.121, actuando en calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución N°2851 del 20 de diciembre de 2022 y delegado mediante resolución No. 2329 del 26 de septiembre de 2018 como ordenador del gasto, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**, con NIT.830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el servidor público **EDILIA ALEJANDRA PINZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. No.1.032.391.528. en calidad de Supervisora, quien para efectos del presente documento se denominarán el **INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía N°**11.333.836**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de prestación de servicios N.º 416 de 2020 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Nº 416 de 2020 ORDEN DE COMPRA 58715
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DEL IDEAM A NIVEL NACIONAL (AREA OPERATIVA No 08 BUCARAMANGA)
CONTRATISTA	MR. CLEAN S.A.
NIT NIT	800.062.177-2
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES
PRÓRROGA	DOS (2) MES
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	18/08/2021
ACTA DE REINICIO	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES DIECIOCHO (18) DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$38.026.396,59 (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS)
ADICIÓN	\$8.846.135,08 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$46.872.531,67 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS)
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19/11/2020
FECHA DEL ACTA DE INICIO	30/11/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	18/08/2021
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Supervisores de ejecución: Edilia Alejandra Pinzón Bobadilla del 27 de noviembre de 2020 al 02 de mayo de 2021 – Azeneth Flórez Gutiérrez del 3 de mayo de 2021 al 18 de agosto de 2021. Supervisores de liquidación:

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Código: A-GJ-F004
		Versión : 06
		Fecha: 28/02/2017
		Página: 2 de 15

	Azeneth Flórez Gutiérrez del 19 de agosto de 2021 al 02 de enero de 2022 - Edilia Alejandra Pinzón Bobadilla del 03 de enero del 2022 al 07 de enero de 2022 - Azeneth Flórez Gutiérrez del 08 de enero de 2022 al 10 de abril de 2022 –Nicolás Javier Velásquez González del 11 de abril de 2022 al 04 de octubre de 2022 – Lady Diana Mahecha Junco del 5 de octubre de 2022 al 31 de enero de 2023 – Nicolás Javier Velásquez González del 01 de febrero de 2023 al 31 de agosto de 2023-Edilia Alejandra Pinzón desde 01 de septiembre de 2023 hasta la actualidad
DEPENDENCIA	Grupo de Servicios Administrativos

II. TÉRMINO PARA LIQUIDAR:

Los plazos para la presente liquidación se contabilizan así:

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO PARA LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO (1)	PLAZO PARA LIQUIDAR UNILATERALMENTE (2)	CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CONTRACTUAL (3)
	4 MESES	2 MESES	2 AÑOS
18/08/2021	18/12/2021	16/02/2022	15/02/2024

III. ANTECEDENTES:

1. El Contrato de prestación de servicios N.º 416 de 2020, orden de compra No. 58715, fue suscrito el día 19 de noviembre de 2020.
2. El plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra No.58715 se acordó en (10) diez meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 30 de noviembre de 2020
3. El valor inicial del contrato se acordó hasta por la suma de: \$38.026.396,59 (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS).
4. La forma de pago se pactó de la siguiente forma:

Proveedor debe facturar mensualmente, mes vencido, el valor servicios prestados indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería. (iii) precio de los Servicios Especiales requeridos; (iv) el AIU; y (v) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Código: A-GJ-F004
		Versión : 06
		Fecha: 28/02/2017
		Página: 3 de 15

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable

El supervisor de la Entidad Compradora puede solicitar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

5. El día 18 de marzo de 2020, las partes suscribieron la modificación N° 1 al Contrato de prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra No. 58715, acordando prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2021.
6. El día 18 de marzo de 2020 las partes suscribieron la modificación N° 1 al Contrato de prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra No. 58715, acordando adicionar el valor del contrato hasta por la suma de: \$8.846.135,08 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS).
7. El día 18 de agosto de 2021 las partes suscribieron la modificación N.º 2 al Contrato de prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra No. 58715, acordando terminación por mutuo acuerdo teniendo en cuenta lo siguiente:

El día 15 de Julio de 2021 se recibe correo por parte de Colombia Compra Eficiente informando acerca de la inhabilidad sobreviniente del proveedor del Acuerdo Marco de Precios MR CLEAN.” (Se anexa pantallazo del correo en mención)

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		Código: A-GJ-F004
			Versión : 06
			Fecha: 28/02/2017
			Página: 4 de 15

----- Forwarded message -----

De: Laura Natalia Herrera <laura.herrera@colombiacompra.gov.co>
Date: jue, 15 jul 2021 a las 11:17
Subject: Importante **inhabilidad** sobreviniente - Mr Clean

To: Jessica.nunez@agencialogistica.gov.co <jessica.nunez@agencialogistica.gov.co>, contratacion@inflabague.gov.co <contratacion@inflabague.gov.co>, carlos.pena3390@correo.policia.gov.co <carlos.pena3390@correo.policia.gov.co>, Edna Tovar Cardozo <etovar@sena.edu.co>, diana.hernandez@proseridadsocial.gov.co <diana.hernandez@proseridadsocial.gov.co>, alberto.galindo@correo.policia.gov.co <alberto.galindo@correo.policia.gov.co>, memaz.coman-seor@policia.gov.co <memaz.coman-seor@policia.gov.co>, sergio.blanco@migracioncolombia.gov.co <sergio.blanco@migracioncolombia.gov.co>, carlos.quimbayo@fac.mil.co <carlos.quimbayo@fac.mil.co>, jairo.rojas@migracioncolombia.gov.co <jairo.rojas@migracioncolombia.gov.co>, Belly Ovalle Alarcon <belly.ovalle@unp.gov.co>, jnalzater@dane.gov.co <jnalzater@dane.gov.co>, atencionalciudadano@cpfm.mil.co <atencionalciudadano@cpfm.mil.co>, fanny.murillo@sapiencia.gov.co <fanny.murillo@sapiencia.gov.co>, contratosicfe@ejercito.mil.co <contratosicfe@ejercito.mil.co>, mramirez@sena.edu.co <mramirez@sena.edu.co>, jibotero@sena.edu.co <jibotero@sena.edu.co>, secretaria@agenciafuerzas.gov.co <secretaria@agenciafuerzas.gov.co>, Mery Acevedo Barrera <macevedo@mintransporte.gov.co>, marcela.guevara@comagdalena.gov.co <marcela.guevara@comagdalena.gov.co>, gromiguez@sgc.gov.co <gromiguez@sgc.gov.co>, alexandra.calvache@4-72.com.co <alexandra.calvache@4-72.com.co>, Adriana Fernanda Montelegre Parra <adriana.montelegre@instituciondefuerzas.gov.co>, luis.segura@fpa.gov.co <luis.segura@fpa.gov.co>, mauricio.castaneda@ica.gov.co <mauricio.castaneda@ica.gov.co>, dvaldeso@invima.gov.co <dvaldeso@invima.gov.co>, contactenos@invima.gov.co <contactenos@invima.gov.co>, Carlos Tello@icbf.gov.co <Carlos.Tello@icbf.gov.co>, Ibricenos@minterabajo.gov.co <Ibricenos@minterabajo.gov.co>, **Idia Alejandra Pinzon Bobadilla** <epinzon@ideam.gov.co>, Jose Humberto Montes Pacheco <jmontes@diad.gov.co>, jose.bejarano@defensacivil.gov.co <jose.bejarano@defensacivil.gov.co>, RSanchez@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO <RSanchez@supersociedades.gov.co>, silvia.galvis@asap.edu.co <silvia.galvis@asap.edu.co>, administrativa@procuraduria.gov.co <administrativa@procuraduria.gov.co>, Olga Lucia Rodriguez Murcia <olgarodriguez@copnia.gov.co>, Leydi Tatiana Manrique Avila <lmanrique@ugpp.gov.co>, Marco Alirio Ascencio Melo <Marco.Ascencio@icbf.gov.co>, Uriel Camelo@icbf.gov.co <Uriel.Camelo@icbf.gov.co>, Sandra Liliana Ramirez Camero <sandraramirez@copnia.gov.co>
Cc: Maria Constanza Contreras Jagua <maria.contreras@colombiacompra.gov.co>, Cristian David Dominguez Nufiez <cristian.dominguez@colombiacompra.gov.co>, Andrés Ricardo Mancipe González <andres.mancipe@colombiacompra.gov.co>

Estimadas,

ENTIDADES COMPRADORAS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS CCE-972-AMP-2019

Asunto: Información sobre **inhabilidad** sobreviniente del proveedor del Acuerdo Marco de Precios **MR CLEAN**.

Se remite información importante en el documento adjunto, relacionado con el tema en asunto. En el mismo sentido, se informa que en el sitio web del Acuerdo Marco, se encuentra publicado el proceso de cesión de órdenes de compra.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/proceso_cesion.pdf

Cordialmente,

LAURA NATALIA HERRERA COPETE

Tel. (+57 1) 7956600 ext 6654

Mensaje nuevo

Igualmente se relaciona comunicación de Colombia Compra Eficiente sobre la inhabilidad sobreviniente del Proveedor Mr Clean adjunta al correo relacionado anteriormente:

Señores,
ENTIDAD COMPRADORA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA No. CCE-972-AMP-2019

 Colombia Compra Eficiente
Rad No. R520210714009840
Anexo: No. Con copia Rd
Fecha: 14/07/2021 17:54:25

Asunto: Información sobre inhabilidad sobreviniente del proveedor del Acuerdo Marco de Precios MR CLEAN S.A.

Estimada Entidad Compradora,

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en función de la labor de apoyo a las Entidades Compradoras, de conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios¹ y con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano², informa que una vez revisada la información consignada en el reporte virtual del Registro Único Empresarial y Social -RUES, evidenció el día 09 de julio de 2021 que en el certificado Registro Único de Proponentes del proveedor MR CLEAN S.A., identificada con el NIT 800062177-2, se hace expresa, con fecha de inscripción de ese mismo día 09 de julio, la **inhabilidad por incumplimiento reiterado** de que trata el literal a) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, tal como puede evidenciar en el documento adjunto.

Dicha información se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social -RUES expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 12 de julio de 2021.

Con base en el hecho anterior, esta Agencia procedió a informar de manera prioritaria al proveedor del Acuerdo mediante comunicación calendada el 14 de julio de 2021, dirigida al representante legal de MR CLEAN S.A.

Así mismo el día 14 de julio de 2021, esta Agencia procedió a expulsar del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios al citado proveedor, en razón a su inhabilidad para contratar el Estado Colombiano y teniendo en cuenta que desde el día 3 de mayo esta Subdirección había procedido a suspender precauteladamente y con fundamento en la administración del riesgo que ello podía conllevar al proveedor en cuestión.

En razón a que, de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo, existen órdenes de compra vigentes, esta Agencia manifiesta toda su atención respecto de esta novedad de acuerdo con la información reportada de la inscripción de la inhabilidad sobreviniente, para lo cual está presta para atender toda inquietud o duda que tengan las entidades compradoras, para dar aplicación en este caso del precepto normativo contenido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las entidades compradoras que aún cuentan con órdenes de compra vigentes a comunicarse con esta Agencia a los

¹ El capítulo V Orden de Compra: La Entidad Compradora es responsable del Proceso de Contratación que adelante en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con la colocación de una Orden de Compra.
² Literal (b) del capítulo IX. Procesos de Contratación a través de Acuerdos Marco de Precios y Contratos de Agregación de Demanda en la TVEC

Página 1 de 2

 El futuro es de todos  SNP: Sistema Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Código: A-GJ-F004
		Versión : 06
		Fecha: 28/02/2017
		Página: 5 de 15

correos que se señalan a continuación, con el fin de activar el protocolo de respuesta ante esta situación.

Es preciso señalar que ha sido constante conceptual de la Subdirección de Negocios, que tratándose de cesiones de órdenes de compra, tal acto jurídico en principio, debe propender para garantizar los fines, postulados y principios de la contratación estatal que se desarrollan por medio de los Instrumentos de Agregación de Demanda, por lo que ha señalado que la cesión de órdenes de compra, debería proceder, previo el análisis respectivo así como la autorización expresa y previa de la entidad compradora, con proveedores que hagan parte del Catálogo del Acuerdo, pues ello se compagina con el respeto de los principios de concurrencia, competencia e igualdad que se surtieron en el derrotero del proceso de selección por Licitación Pública que culminó con la celebración del acuerdo. Sin embargo, la entidad compradora, en el marco de su autonomía contractual, podrá decidir el curso de acción sobre el particular.

Adicionalmente, es importante señalar que esta Agencia esta presta a brindar todo el apoyo requerido por Ustedes ante esta eventualidad, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"ARTÍCULO 9o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

(...)"

Por último, esta Agencia manifiesta que se encuentra preparando los demás reportes de Ley así como las acciones contractuales y legales procedentes ante estas hipótesis.

Cualquier inquietud adicional por favor escribir a los siguientes correos: laura.herrera@colombiacompra.gov.co, con copia a maria.contreras@colombiacompra.gov.co y cristian.dominguez@colombiacompra.gov.co

Atentamente,



Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios

Por lo anterior el día 28 de Julio de 2021 se llevó a cabo reunión presidida por el abogado de CCE Cristian David Domínguez Núñez, con el fin de informar los pasos a seguir para la cesión de las 4 órdenes de compra que tenía la Entidad vigentes con la empresa Mr. Clean:

ACTA	LUGAR:	FECHA:	HORA DE INICIO:	HORA FINAL:
096	REUNION TEMAS	26/07/2021	11:00	11:26

OBJETO DE LA REUNIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su labor de administración y supervisión de los Acuerdos Marco, convoca a la mesa de trabajo en mención, con la finalidad de informar el retiro del proveedor MR. CLEAN S.A de la Tienda Virtual del Estado Colombia, por inhabilidad sobreviniente y brindar el apoyo necesario a la entidad compradora.

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
CRISTIAN DAVID DOMIGNUEZ	Abogado	CCE
ANGELA DIAZ	Coordinadora	IDEAM
ANDREA HERRERA	Contratista	IDEAM
SANDRA RICARDO	Contratista	IDEAM
MARITZA DIAZ OCHOA	Abogada	IDEAM

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes
2. El abogado del AMP indica el objeto de la reunión.
3. Se le otorga la palabra a la Entidad Compradora.
4. Intervenciones relevantes.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

2. Colombia Compota Eficiente, manifiesta:
- Que, la presente reunión se realiza, con la finalidad de informar sobre la inhabilidad sobreviniente en la cual está inmerso el proveedor MR. CLEAN S.A, dado que se evidencio en el RUES que fue objeto de multas, situación que genero la inhabilidad sobreviniente de que trata el literal A del artículo 30 de la ley 1474 de 1994.
 - De acuerdo a lo anterior, se debe realizar el procedimiento que indica el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, que es realizar la compra de la orden de compra y si ello no fuera posible, el proveedor debe renunciar a la ejecución del contrato.
 - Es por ello que esta Agencia procedió a publicar en el Ministerio del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería el proceso de selección para una orden de compra, el cual es sencillo y se debe adelantarse entre:

El futuro es de todos

Ministerio del Interior
Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7956060 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

FORMATO ACTA DE REUNIÓN			
Código	CCE-DES-FM-02	Página	2 de 3
Vigencia	Desde 08 de junio 2018		
Versión No.	1		



 Colombia Compra Eficiente

cedente, cesionario y entidad compradora, dicho procedimiento puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/proceso_cesion.pdf

- Es importante aclarar que quien debe brindar la aprobación de la cesión es la entidad compradora y luego remitir los documentos ante esta Unidad Administrativa para proceder a realizar las modificaciones pertinentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Si la entidad quiere dar por terminada la orden de compra lo puede realizar, pero esta Agencia sugiere agotar el procedimiento de la cesión.

3. La Entidad Compradora indica:

- La entidad pregunta cuáles son las condiciones para ceder una orden de compra a un proveedor.
 - Que, si después de certificada la inhabilidad se pueda pagar los servicios prestados por el proveedor hasta la fecha de la cesión o terminación de la terminación por mutuo acuerdo.
 - ¿Cuál es el término para realizar la cesión o la terminación por mutuo acuerdo?
 - Pregunta si CCE responde por escrito la consulta radicada o esta resulta por medio de la presente mesa.
 - ¿Qué pasa si el cesionario no está en la región de la prestación del servicio?
 - ¿Qué ocurre cuando las 4 ordenes de compra se unen en una sola?
 - ¿Qué sucede si el cesionario no tiene el RUP actualizado?
 - ¿Cómo se le comunica al proveedor de un posible cesionario?
4. Intervenciones relevantes:
- CCE indica que la entidad limita para aprobar al cesionario es que se encuentra dentro del AMP, no importa que no pertenezca a la región, además, es pertinente revisar en el RUEOS o RUP si es objeto de alguna inhabilidad.
 - CCE indica que el proveedor se encuentra en la obligación de cumplir con las condiciones de la orden de compra hasta el momento de realizar la cesión o la terminación por mutuo acuerdo, por tal razón la entidad también obliga a cancelar el servicio.
 - CCE manifiesta que en la ley no existe un término exacto, pero el mismo debe ser un término oportuno.
 - CCE indica que enviara un acta y copia del enlace de la mesa, para que la entidad cuente con la trazabilidad.
 - CCE manifiesta que al momento de estar realizando el servicio en la región, la única condición que se encuentre dentro del AMP, sobre la cesión en bloque me permito la agente aclarar que toda orden misma es un contrato que se puede cancelar o suspender, pero no se puede cancelar o suspender la totalidad de la orden.
 - CCE indica que puede proceder a revocar, por tal razón el RUEAS si aparece inhabilidad o sanción que lo inhabilite, además, en la plataforma la cámara de comercio hacia una certificación al momento de no estar actualizado el RUP de un proveedor.
 - CCE se le puede comunicar al proveedor por medio de correo electrónico, y si el proveedor no responde en un término prudente pueden solicitar el apoyo de esta Agencia.

El futuro es de todos

Ministerio de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7056600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

COPIES Copies _____ Copies _____ Copies _____		RECEIVED Received _____ Received _____ Received _____		DATE Date _____ Date _____ Date _____		TIME Time _____ Time _____ Time _____		PLACE Place _____ Place _____ Place _____		REMARKS Remarks _____ Remarks _____ Remarks _____	
---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--




















Igualmente, el día 30 de julio de 2021 mediante correo electrónico remitido al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad se solicitó información sobre el paso a seguir para la posible cesión de las órdenes de compra quien dio la siguiente respuesta.

 **Gilberto Antonio Ramos Suarez** <garamos@ideam.gov.co>
para Azeneth, Andrea, mí, Maritza ▾

Cordial saludo, si es posible ceder las órdenes a los proveedores que siguen en el orden de elegibilidad del proceso realizado, de lo contrario proceder con la terminación anticipada.

...

100

Gilberto Antonio Ramos Suarez
Jefe
Oficina Asesora Jurídica
Tel: (571) 352 7160 Ext. 1300



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Código: A-GJ-F004
		Versión : 06
		Fecha: 28/02/2017
		Página: 7 de 15

Mediante correos electrónicos del 3 y 4 de agosto de 2021 se envió la solicitud a los proveedores (segundos de elegibilidad en los eventos creados para las adjudicaciones de las órdenes de compra) para ver si era posible aceptar la cesión de los órdenes para las ciudades de Neiva, Duitama, Bucaramanga e Ibagué pero en respuesta a esa solicitud los 4 proveedores rechazaron la misma;

yo, juridico 4	ASEO Y CAFETERIA	SOLICITUD POSIBLE CESION EVENTO 95324 REGION NEIVA - de la ...	
yo, Jenny 3	ASEO Y CAFETERIA	SOLICITUD POSIBLE CESION EVENTO 95319 REGION DUITAMA - en la cesión ...	3 ago
yo, Carolina 4	ASEO Y CAFETERIA	SOLICITUD POSIBLE CESION EVENTO 95321 REGION IBAGUE - en la cesión de...	3 ago
yo, Coordinador 6	ASEO Y CAFETERIA	SOLICITUD POSIBLE CESION EVENTO 95317 REGION BUCARAMANGA - en la c...	3 ago

Con base en la negativa de los proveedores para la posible cesión, se envía correo al representante legal de la empresa Mr. Clean el día 5 de agosto de 2021 para solicitar la terminación por mutuo acuerdo quien acepta mediante carta del 9 de agosto de 2021:



Bogotá, agosto 09 de 2021

Señores:
IDEAM
Atn. **Sandra Ricardo**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente les informamos que aceptamos la terminación por mutuo acuerdo de las órdenes de compra 58715 región 9 Bucaramanga; 58739 región 7 Neiva; 58744 región 7 Ibagué; 58748 región 8 Duitama.

Atentamente,


CARLOS MEDINA GALLEGO
 Representante Legal Mr Clean S.A.

IV. RELACIÓN DE GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento del objeto de la prestación de servicios del contrato N.º 416 de 2020 orden de compra No. 58715, el Contratista constituyó una garantía única con la aseguradora Seguros del Estado como sigue:

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		Código: A-GJ-F004
			Versión : 06
			Fecha: 28/02/2017
			Página: 8 de 15

a. GARANTÍA INICIAL

PÓLIZA N°	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS		FECHA DE APROBACIÓN
			FECHA INICIO	FECHA FINAL	
Anexo No. 2 póliza 21-44- 101338073	Cumplimiento	\$7.605.279.32	17/11/2020	29/03/2022	30/11/2020
	Salarios y prestaciones sociales	\$5.703.959,49	17/11/2020	29/09/2024	
Anexo No. 2 póliza 21-40- 101157215	Resp. Civil Extracontractual	\$175.560.600	17/11/2020	30/09/2021	

b. MODIFICACIÓN GARANTÍA

PÓLIZA N°	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS		FECHA DE APROBACIÓN
			FECHA INICIO	FECHA FINAL	
Anexo No. 3 póliza 21-44- 101338073	Cumplimiento	\$9.374.506,33	17/11/2020	29/05/2022	21/04/2021
	Salarios y prestaciones sociales	\$7.030.879,75	17/11/2020	29/11/2024	
Anexo No. 3 póliza 21-40- 101157215	Resp. Civil Extracontractual	\$181.705.200	17/11/2020	30/11/2021	

Nota: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto N° 1082 de 2015, las partes acuerdan que se considerará materializado el cierre del expediente del proceso de contratación una vez hayan vencido los términos de las garantías de que trata el artículo en mención.

V. INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO:

De acuerdo con los informes de supervisión, la ejecución de los recursos del Contrato de prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra No. 58715 presenta el siguiente estado:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 35120 de 22/01/2020	\$95.600.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO N° 706620 de 07/01/2021	\$3.802.639,66
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 2321 de 07/01/2021	\$34.223.756,93
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO N° 3321 de 07/01/2021	\$34.223.756,93
VALOR INICIAL CONTRATO	\$38.026.396,59
VALOR ADICION (1) CDP No 2321 de 01/07/2021	\$8.846.135,08
VALOR ADICION (1) RP No 3321 de 01/07/2021	\$8.846.135,08
VALOR TOTAL CONTRATO	\$46.872.531,67
VALOR EJECUTADO	\$31.924.641,38
VALOR PAGADO	\$31.924.641,38
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		Código: A-GJ-F004
			Versión : 06
			Fecha: 28/02/2017
			Página: 9 de 15

SALDO LIBERADO MEDIANTE RADICADO N° 20202060010453 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	\$1.728,63
SALDO LIBERADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021	\$14.946.161,66

VI. ESTADO DE CUENTA:

De acuerdo con el Estado de Cuenta emitido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería del INSTITUTO, mediante los radicados N° 20212060006853 de fecha 09 de agosto y 20212060008573 de fecha 22 de septiembre de 2021, la relación de pagos efectuados en el Contrato de prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra No. 58715 es como sigue:

VALOR DEL CONTRATO: \$46.872.531,67
 VALOR EJECUTADO: \$31.924.641,38
 TOTAL, DE PAGOS: \$31.924.641,38
 SALDO POR PAGAR: \$0

SIIF Nación		Reporte Relación de Pagos		Usuario Solicitante: Unidad o Subunidad/Dependencia Solicitante Fecha y Hora Sistema		Módulo: 30-02-00-000 2021-09-28 12:54 p.m.		LAURA CATALINA LUQUE NIÑO IDEAM SECCIÓN GENERAL								
RELACION DE PAGOS																
Unidad / Sub-Unidad:	30-02-00-000 IDEAM-SECCION GENERAL	Numero de Compromiso:	3021	Valor Total:	43.989.802,00	Saldo por pagar:	14.946.161,66									
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Numero Doc. Identidad:	900002777	Parámetro:	MR CLEAN S.A.											
DOCUMENTO SOPORTE																
Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Numero:	4162020-OF-C.O. 58715	Fecha:	30/09/2021 03:08											
OBJETO																
Objeto: RENOVACIÓN DEL ACT. PAUL. EL. IMPRIMIR OF 2021 - PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE AGUO Y CAJETERA PARA LA SEDE DEL IDEAM - BUCARAMANGA																
EL SUBSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:																
CUENTA POR PAGAR				ORDEN DE PAGO		MEDIO DE PAGO		DOCUMENTO SOPORTE		CONCEPTO DE PAGO						
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA	CONCEPTO AMORTIZACION	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DE DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CONCEPTO
2021-03-17	74201	3.800.971,03	75.191,03	90021	17961121	2021-03-31	3.800.971,03	35.157,03	3.765.781,03	2075981922	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	00000488	13-01-01-02F	2021090002223	
2021-03-17	74201	3.800.971,03	75.191,03	90021	97461091	2021-03-31	3.800.971,03	35.157,03	3.765.781,03	2075981932	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	00000488	13-01-01-02F	2021090002213	
2021-05-25	91121	3.823.023,19	75.560,33	20021	12031021	2021-05-27	3.823.023,19	35.248,33	3.787.774,86	2075981932	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	00000488	13-01-01-02F	2021090004983	
2021-05-19	90021	3.800.971,03	75.191,03	040021	17160021	2021-05-28	3.800.971,03	35.157,03	3.765.781,03	2075981932	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	00000488	13-01-01-02F	2021090004033	
2021-06-16	23001	3.486.113,44	64.530,58	440121	14240021	2021-06-30	3.486.113,44	31.408,58	3.454.684,86	2075981932	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	00000488	13-01-01-02F	2021090006063	
2021-07-21	20001	3.974.138,39	72.272,19	050421	17030421	2021-07-23	3.974.138,39	35.757,39	3.938.381,00	2075981932	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	00000488	13-01-01-02F	2021090006383	
2021-08-20	30021	3.760.480,59	75.044,02	060021	27001421	2021-08-24	3.760.480,59	35.060,59	3.725.419,00	2075981932	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	00000488	13-01-01-02F	2021090007123	
2021-08-16	43001	1.755.268,04	31.498,34	030221	34100021	2021-09-30	1.755.268,04	15.071,34	1.740.196,70	2075981932	BANCOLOMBIA S.A.	FACTURA	00000488	13-01-01-02F	2021090008023	

CONCERDADO: Ordenes de pago en efectivo pagadas, con atributo línea de pago, o atributo crédito diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de liquidaciones con cargo a la OCP pagadas con los atributos anteriormente mencionados.

Espina Paula A.
 ESPINOSA BARROSA ALVARO
 Coordinadora Grupo de Tesorería
 Externo
 Catalina Luque
 RADICADO 20212060008573

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Código: A-GJ-F004
		Versión : 06
		Fecha: 28/02/2017
		Página: 10 de 15

		Reporte Relación de Pagos		Usuario Solicitante: Unidad o Subunidad/Operadora Solicitante: Fecha y Hora Sistema:		MR/que: 22-02-18-000 2021-08-10 2:58 p. m.		LAURA CATALINA LUQUE NIÑO IDEAM-GESTION GENERAL								
RELACION DE PAGOS																
Unidad / Sub-Unidad:	22-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL	Numero de Compromiso:	19060	Valor Total:	3.800.911,03	Monto por pagar:	0,00									
Tipos Doc. Identific:	MT	Numero Doc. Identific:	800062177	Tarifa:		MR CLEAN S.A.										
DOCUMENTO SOPORTE																
Tipos:	ORDEN DE COMPRA	Numero:	4162020 VF O.C 58715	Fecha:	2021/03/03 0:00:00											
OBJETO																
Objeto: RENGLON 138 ACT PARA EL AVANZAMIENTO Y P 2021 - PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASESORIA Y CATERIA PARA LA SEDE DEL IDEAM - SUCRAMANGA																
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:																
Cuenta por Pagar		NUM. OBLIGACION	ANTICIPO	ORDEN DE PAGO		MEDIO DE PAGO		REINTEGRO	DOCUMENTO SOPORTE	ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO					
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA	CONCEPTO AUTORIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO
2020-12-21	819600	3.800.911,03	75.162,00	190600	300006001	2020-12-30	3.800.911,03	19.762,00	3.781.149,03	2020080192	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	800062177	13-01-01-01

CONCERDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de liquidaciones con cargo a la CCP pagadas con los atributos anteriormente mencionados.

VII. CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR:

El SUPERVISOR deja constancia de lo siguiente:

- Cumplimiento del objeto y obligaciones.** Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas, de acuerdo con las certificaciones de supervisión, los informes presentados por el contratista y la relación de pagos, los cuales evidencian la ejecución del contrato así:

Pagos	Fecha de certificado de supervisión	Radicado Orfeo	Fecha Informe mensual de actividades	Factura o Documento Equivalente	Orden de pago presupuestal
1	16/12/2020	20202060010303	01/12/2020 31/12/2020	Factura No MRFE 248 de 15/12/2020 por valor de 3.800.911,03	OP N.º 393066320 de 30/12/2020 por valor de 3.800.911,03
2	08/03/2021	20212060002213	01/01/2021 31/01/2021	Factura No. MRFE 484 de 05/03/2021 por valor de 3.800.911,03	OP N.º 57961221 de 18/03/2021 por valor de 3.800.911,03
3	08/03/2021	20212060002223	01/02/2021 28/02/2021	Factura No. MRFE 488 de 05/03/2021 por valor de 3.800.911,03	OP N.º 57961121 de 18/03/2021 por valor de 3.800.911,03
4	11/05/2021	20212060004533	01/03/2021 31/03/2021	Factura No. DIAN-1 de 03/05/2021 por valor de 3.800.911,01	OP N.º 121650521 de 26/05/2021 por valor de 3.800.911,01

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		Código: A-GJ-F004
			Versión : 06
			Fecha: 28/02/2017
			Página: 11 de 15

5	12/05/2021	20212060004563	01/04/2021 30/04/2021	Factura No. DIAN-28 de 11/05/2021 por valor de 3.823.023,17	OP N.º 120378221 de 25/05/2021 por valor de 3.823.023,17
6	11/06/2021	20212060005653	01/05/2021 31/05/2021	Factura No. DIAN-112 de 10/06/2021 por valor de 3.485.113,48	OP N.º 143436821 de 21/06/2021 por valor de 3.485.113,48
7	12/07/2021	20212060006363	01/06/2021 30/06/2021	Factura No. DIAN 190 de 09/07/2021 por valor de 3.914.109,58	OP N.º 175365421 de 21/07/2021 por valor de 3.914.109,58
8	11/08/2021	20212060007123	01/07/2021 31/07/2021	Factura No. DIAN 289 de 11/08/2021 por valor de 3.793.485,05	OP N.º 210611421 de 20/08/2021 por valor de 3.793.485,05
9	10/09/2021	20212060008253	01/08/2021 18/08/2021	Factura No. DIAN 340 de 09/09/2021 por valor de 1.705.266,00	OP N.º 241959521 de 16/09/2021 por valor de 1.705.266,00

- b. **Cumplimiento de las entregas y/o productos: Cumplimiento del objeto y obligaciones.** Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas los cuales evidencian la ejecución del contrato así:

Pagos	Entregas y/o productos	Observaciones	Fecha entrega y/o factura	Porcentaje Ejecutado	Recibido a satisfacción (SI/NO)
1	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	15/12/2020	100%	Si
2	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	05/03/2021	100%	Si
3	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	05/03/2021	100%	Si
4	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	04/05/2021	100%	Si
5	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	11/05/2021	100%	Si
6	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	11/06/2021	100%	Si
7	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	09/07/2021	100%	Si

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		Código: A-GJ-F004
			Versión : 06
			Fecha: 28/02/2017
			Página: 12 de 15

Pagos	Entregas y/o productos	Observaciones	Fecha entrega y/o factura	Porcentaje Ejecutado	Recibido a satisfacción (SI/NO)
8	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	11/08/2021	100%	Si
9	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal)	N/A	09/09/2021	100%	Si

Elementos ingresados al almacén.

Mediante reunión celebrada el día 16 de mayo de 2019 y con el fin de unificar criterios acerca de la entrada almacén de los bienes de aseo y cafetería correspondiente al servicio integral de aseo y cafetería se reunieron los responsables de las diferentes áreas que intervienen en el proceso: La Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos (Alejandra Pinzón), Coordinadora del Grupo de Contabilidad (Sandra Sanjuan), Coordinadora del Grupo de Tesorería (Esperanza Barbosa), Asesores de la Secretaria General (Aisleth Quintero -Cesar Tovar), Apoyo a la supervisión GSA (Sandra Ricardo) representantes de almacén (Sandra Páez, Edith Zambrano).

Se toma la decisión que a partir del mes de abril de 2019 se suprime la entrada almacén de los bienes de aseo y cafetería teniendo en cuenta que el IDEAM contrata un Servicio Integral, para la contratación de este proceso se hace por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente – Aseo y Cafetería II donde se contrata un Servicio Integral de aseo y cafetería por tal razón el personal y los bienes hacen parte de dicho proceso. Dicha acta reposa en el expediente contractual.

Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el régimen de seguridad social.

Que el CONTRATISTA dio cumplimiento previo al inicio de ejecución del Contrato, a lo exigido en el Capítulo II del Decreto 723 de 2013, respecto de la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 723 de 2013, certificando estar a paz y salvo por todo concepto en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, del personal que prestó los servicios durante la ejecución del Contrato, tal como se relaciona en el siguiente cuadro.

Pagos	Fecha de certificación	Periodo certificado	Nombre de la persona que expide la certificación	Cédula de Ciudadanía	Cargo de quien expide la certificación.	N° Tarjeta Profesional
1	04/12/2020	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
2	04/03/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
3	04/03/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		Código: A-GJ-F004
			Versión : 06
			Fecha: 28/02/2017
			Página: 13 de 15

4	09/04/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
5	09/04/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
6	30/05/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
7	22/06/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
8	04/08/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
9	31/08/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T

VIII. RECIBO A SATISFACCIÓN. Que, una vez efectuadas las respectivas verificaciones, el SUPERVISOR manifiesta que recibió a entera satisfacción, el servicio objeto del contrato razón por la cual recomienda la aprobación a la presente acta de liquidación.

IX. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO. Que el valor ejecutado del Contrato prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra 58715 asciende a la suma de: (\$31.924.641,38) TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS.

X. VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA. Se deja constancia que el CONTRATISTA ha recibido la suma de: (\$31.924.641,38) TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS.

XI. CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto N° 1082 de 2015, se deja constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, toda vez que los términos de la garantía que fue constituida para mitigar el riesgo de calidad del servicio en el contrato se hayan vencidos.

XII. Suma de dinero a liberar. Se deja constancia que se liberó el saldo de la vigencia 2020 no ejecutado del contrato el 31 de diciembre de 2020 por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.728,63). El saldo de la vigencia 2021 no ejecutado del contrato fue liberado el 30 de diciembre de 2021 por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.946.161,66).

XIII. OBSERVACIONES:

No aplican

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Código: A-GJ-F004
		Versión : 06
		Fecha: 28/02/2017
		Página: 14 de 15

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra 58715 cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DEL IDEAM A NIVEL NACIONAL (AREA OPERATIVA No 08 BUCARAMANGA) celebrado entre el **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM MR. CLEAN S.A.**

SEGUNDO. Se deja constancia que se liberó el saldo de la vigencia 2020 no ejecutado del contrato el 31 de diciembre de 2020 por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.728,63). El saldo de la vigencia 2021 no ejecutado del contrato fue liberado el 30 de diciembre de 2021 por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.946.161,66).

TERCERO. Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra 58715.

CUARTO. El CONTRATISTA deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, el CONTRATISTA no ha suscrito el acta, el INSTITUTO deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral.

QUINTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los _____

EL INSTITUTO,  JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW Secretario General	EL CONTRATISTA, CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGO Representante Legal Mr. Clean S. A	Vo. Bo. DEL SUPERVISOR,  EDILIA ALEJANDRA PINZON Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
---	--	--

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Pablo Baquero Vásquez	Abogado Grupo de Servicios Administrativos	
Revisó	Andrea Verónica Herrera Cortes	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Radicado N° 20242060023723		Expediente N°202010202705500032E	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	Código: A-GJ-F004
		Versión : 06
		Fecha: 28/02/2017
		Página: 15 de 15

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	2012	Creación del documento.
02	2013	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
03	18/11/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
04	22/04/2015	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
05	15/03/2016	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
06	28/02/2017	Se incluye numeral XI Constancia del Cierre del Expediente del Proceso de Contratación

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Diana Milena Vega G. Abogada Oficina Asesora Jurídica	Gilberto Antonio Ramos Suárez Jefe Oficina Asesora Jurídica	Gilberto Antonio Ramos Suárez Jefe Oficina Asesora Jurídica

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**RESOLUCIÓN No. 153 del 14 de febrero de 2024**

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 416 de 2020 - Orden de Compra 58715, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 291 de 2004 y la Resolución 2329 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en aras de cumplir con dichos principios y en especial el de la moralidad, el Decreto Ley 19 de 2012, dispone en su artículo 3° que *“la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”*.

Que aunado a lo anterior el Decreto 291 de 2004 en su artículo 5° estableció como funciones del Director del IDEAM, entre otras, la de *“Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad”*. Al tenor, el artículo 11° ibidem, preceptúa como función de la Secretaría General *“Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas en lo referente al desarrollo del talento humano y la administración de los recursos financieros y físicos de la entidad”*. Competiéndole, por consiguiente, al Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia, su aprobación.

Que asimismo el artículo 5 del Decreto 291 de 2004 en sus numerales 2 y 16, dispuso que son funciones de la Dirección General: *“2. Ordenar los gastos, dictarlos actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, dentro de los límites legales y estatutarios, (...) 16. Delegar en servidores públicos de la entidad, funciones atribuidas a su cargo, de conformidad con las normas vigentes”*

Que por lo anterior, la Dirección General mediante Resolución 2329 de 2018 delegó en la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la función enmarcada en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 para la celebración, sin límite de cuantía, de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, junto a las facultades inherentes a la misma como el ejercicio de las cláusulas excepcionales, suscripción de modificaciones requeridas y liquidación de los acuerdos en los que haga parte la entidad.

Que con fundamento en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos estatales podrá efectuarse de la siguiente manera:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.”

“En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 153 del 14 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 416 de 2020 - Orden de Compra 58715, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.”

liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.”

“Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que con ocasión al Concepto de fecha 6 de agosto de 2003, Augusto Trejos Jaramillo (Ref.1453):

“(…) El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. Las partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo (arts. 24.5.f) y 60).

Esta ley prevé, así mismo, distintos procedimientos para tal liquidación, a saber:

a. La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes, que ha de realizarse dentro del término fijado en el pliego de condiciones - licitación pública - o términos de referencia - concurso -, o el acordado en el contrato. A falta de esta estipulación, la ley establece de manera supletiva el deber de realizarla "a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga" (art. 60).

b. Liquidación unilateral por la administración: tiene lugar cuando el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o voluntaria o porque ésta no se intenta, o fracasa, en cuyo caso se realiza unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, conforme lo prevé el artículo 61 de la ley 80. La entidad contratante dispone de dos (2) meses para proceder a esta liquidación unilateral, contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o, en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo, según lo dispuesto por la ley 446 de 1998, artículo 44 numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

c. Liquidación por vía judicial. Esta Sala la ha descrito en los siguientes términos:

"Si la administración no liquida el contrato durante los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes (art. 136 núm. 10 letra d) del C.C.A.) o, en su defecto, del establecido por la ley (4 meses según lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993), el interesado puede acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial, para lo cual cuenta con un término de caducidad de la acción de dos (2) años, siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar (C.C.A. art. 136 numeral 10 lit. d.).

Que el contrato objeto del presente acto administrativo presenta las siguientes condiciones generales:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Nº 416 de 2020 ORDEN DE COMPRA 58715
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDED DEL IDEAM A NIVEL NACIONAL (AREA OPERATIVA No 08 BUCARAMANGA)
CONTRATISTA	MR. CLEAN S.A.
NIT NIT	800.062.177-2
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES
PRÓRROGA	DOS (2) MES
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	18/08/2021

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 153 del 14 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 416 de 2020 - Orden de Compra 58715, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.”

ACTA DE REINICIO	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES DIECIOCHO (18) DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$38.026.396,59 (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS)
ADICIÓN	\$8.846.135,08 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$46.872.531,67 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS)
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19/11/2020
FECHA DEL ACTA DE INICIO	30/11/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	18/08/2021
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Supervisores de ejecución: Edilia Alejandra Pinzón Bobadilla del 27 de noviembre de 2020 al 02 de mayo de 2021 – Azeneth Flórez Gutiérrez del 3 de mayo de 2021 al 18 de agosto de 2021. Supervisores de liquidación: Azeneth Flórez Gutiérrez del 19 de agosto de 2021 al 02 de enero de 2022 - Edilia Alejandra Pinzón Bobadilla del 03 de enero del 2022 al 07 de enero de 2022 - Azeneth Flórez Gutiérrez del 08 de enero de 2022 al 10 de abril de 2022 –Nicolás Javier Velásquez González del 11 de abril de 2022 al 04 de octubre de 2022 – Lady Diana Mahecha Junco del 5 de octubre de 2022 al 31 de enero de 2023 – Nicolás Javier Velásquez González del 01 de febrero de 2023 al 31 de agosto de 2023-Edilia Alejandra Pinzón desde 01 de septiembre de 2023 hasta la actualidad
DEPENDENCIA	Grupo de Servicios Administrativos

Que de acuerdo con los informes de supervisión, la ejecución de los recursos del Contrato de prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra No. 58715 presenta el siguiente estado:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º.35120de 22/01/2020	\$95.600.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO N° 706620 de 07/01/2021	\$3.802.639,66
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 2321 de 07/01/2021	\$34.223.756,93
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO N° 3321 de 07/01/2021	\$34.223.756,93
VALOR INICIAL CONTRATO	\$38.026.396,59
VALOR ADICION (1) CDP No 2321 de 01/07/2021	\$8.846.135,08
VALOR ADICION (1) RP No 3321 de 01/07/2021	\$8.846.135,08
VALOR TOTAL CONTRATO	\$46.872.531,67
VALOR EJECUTADO	\$31.924.641,38
VALOR PAGADO	\$31.924.641,38
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO LIBERADO MEDIANTE RADICADO N° 20202060010453 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	\$1.728,63
SALDO LIBERADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021	\$14.946.161,66

Que de acuerdo con el Estado de Cuenta emitido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería del INSTITUTO, mediante los radicados N° 20212060006853 de fecha 09 de agosto y 20212060008573 de fecha 22 de septiembre de 2021, la relación de pagos efectuados en el Contrato de prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra No. 58715 es como sigue:

VALOR DEL CONTRATO: \$46.872.531,67
VALOR EJECUTADO: \$31.924.641,38

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 153 del 14 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 416 de 2020 - Orden de Compra 58715, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.”

TOTAL, DE PAGOS: \$31.924.641,38
SALDO POR PAGAR: \$0

		Reporte Relación de Pagos		Usuario Solicitante Unidad & Subunidad Ejecutora Solicitante Fecha y Hora Sistema:		Módulo 32-02-00-000 2021-09-28 12:54 p. m.		LAURA CATALINA LUCQUE NINO IDEAM-GESTION GENERAL																																			
RELACION DE PAGOS																																											
Unidad / Sub-Unidad:		32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL		Número de Compromiso:		3301		Valor Total:																																			
Tipo Doc. Identific:		NT		Número Doc. Identific:		000002177		Tercero:																																			
DOCUMENTO SOPORTE																																											
Tipo:		ORDEN DE COMPRA		Número:		4162020 VF O.C 58715		Fecha:																																			
Objeto:		RENTGON 136 ACT PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA SEDE DEL IDEAM - BUCARAMANGA																																									
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:																																											
CUENTA POR PAGAR										NUM OBLIGACION		ANTICIPOS		ORDEN DE PAGO		MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA		CONCEPTO DE PAGO																			
FECHA		NUMERO		VALOR		IVA		CONCEDEDO		AMORTIZADO		CONCEDEDO		AMORTIZADO		NUMERO		FECHA DE PAGO		VALOR BRUTO		VALOR DEDUCCIONES		VALOR NETO		CTA/CHEQUE		BANCO		NUMERO		VALOR		TIPO		NUMERO		CODIGO					
2021-03-17		74201		3.800.911,03		75.192,03		80201				57961221				57961221		2021-03-23		3.800.911,03				26.131,03		3.762.780,03		2075981932		BANCOLOMBIA S.A.				FACTURA		MRFE488		13-01-01-01		2021090002223			
2021-03-17		74201		3.800.911,03		75.192,03		80201				57961221				57961221		2021-03-23		3.800.911,03				26.131,03		3.762.780,03		2075981932		BANCOLOMBIA S.A.				FACTURA		MRFE488		13-01-01-01		2021090002213			
2021-03-25		89101		3.800.911,03		75.192,03		29801				12037021				12037021		2021-03-27		3.800.911,03				26.248,03		3.622.763,03		2075981932		BANCOLOMBIA S.A.				FACTURA		3346-26		13-01-01-01		2021090004983			
2021-03-29		89201		3.800.911,03		75.192,03		34801				12160021				12160021		2021-03-29		3.800.911,03				26.131,03		3.762.780,03		2075981932		BANCOLOMBIA S.A.				FACTURA		3346-1		13-01-01-01		2021090004033			
2021-03-29		23801		3.486.113,48		64.303,98		440101				14240021				14240021		2021-03-31		3.486.113,48				19.488,03		3.466.625,48		2075981932		BANCOLOMBIA S.A.				FACTURA		3346-110		13-01-01-01		2021090006663			
2021-07-21		29801		3.914.193,38		72.274,19		334021				17038021				17038021		2021-07-23		3.914.193,38				20.731,03		3.683.379,38		2075981932		BANCOLOMBIA S.A.				FACTURA		186		13-01-01-01		2021090003633			
2021-08-20		38021		3.763.485,03		75.044,03		598021				21061421				21061421		2021-08-24		3.763.485,03				20.582,03		3.733.903,03		2075981932		BANCOLOMBIA S.A.				FACTURA		3346-289		13-01-01-01		2021090007123			
2021-09-16		43801		1.705.983,03		31.498,04		104021				24199021				24199021		2021-09-20		1.705.983,03				9.031,03		1.696.951,99		2075981932		BANCOLOMBIA S.A.				FACTURA		3346-340		13-01-01-01		2021090009033			
CONCEDEDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo código diferente a NINGUNO.										AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de liquidaciones con cargo a la OCP pagadas con los atributos anteriormente mencionados.																																	
Esperanza Paul ah.																																											
ESPERANZA BARBOSA ALONSO																																											
Coordinadora Grupo de Tesorería																																											
Elaboró: Catalina Lucque																																											
RADICADO: 202112060008573																																											



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante

Fecha y Hora Sistema

Módulo

32-02-00-000

2021-08-10 2:58 p. m.

LAURA CATALINA LUCQUE NINO

IDEAM-GESTION GENERAL

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:

32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL

Número de Compromiso:

79801

Valor Total:

3.800.911,03

Saldo por pagar:

0,00

Tipo Doc. Identific:

NT

Número Doc. Identific:

000002177

Tercero:

MR CLEAN S.A.

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:

ORDEN DE COMPRA

Número:

4162020 VF O.C 58715

Fecha:

2021/05/20 09:00

OBJETO

Objeto:

RENTGON 136 ACT PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA SEDE DEL IDEAM - BUCARAMANGA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA		CONCEPTO DE PAGO	
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDEDO	AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2020-12-21	81900	3.800.911,03	75.192,03	108100			00000030	2020-12-30	3.800.911,03		19.761,03	2075981932	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	MRFE248	13-01-01-01	OPFO 393066320

CONCEDEDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo código diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de liquidaciones con cargo a la OCP pagadas con los atributos anteriormente mencionados.

Que respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones, se tiene que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas, de acuerdo con las certificaciones de supervisión, los informes presentados por el contratista y la relación de pagos, los cuales evidencian la ejecución del contrato así:

Pagos	Fecha de certificado de supervisión	Radicado Orfeo	Fecha Informe mensual de actividades	Factura o Documento Equivalente	Orden de pago presupuestal
1	16/12/2020	20202060010303	01/12/2020 31/12/2020	Factura No MRFE 248 de 15/12/2020 por valor de 3.800.911,03	OP N.º 393066320 de 30/12/2020 por valor de 3.800.911,03
2	08/03/2021	20212060002213	01/01/2021 31/01/2021	Factura No. MRFE 484 de 05/03/2021 por valor de 3.800.911,03	OP N.º 57961221 de 18/03/2021 por valor de 3.800.911,03
3	08/03/2021	20212060002223	01/02/2021 28/02/2021	Factura No. MRFE 488 de 05/03/2021 por valor de 3.800.911,03	OP N.º 57961121 de 18/03/2021 por valor de 3.800.911,03

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 153 del 14 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 416 de 2020 - Orden de Compra 58715, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.”

4	11/05/2021	20212060004533	01/03/2021 31/03/2021	Factura No. DIAN-1 de 03/05/2021 por valor de 3.800.911,01	OP N.º 121650521 de 26/05/2021 por valor de 3.800.911,01
5	12/05/2021	20212060004563	01/04/2021 30/04/2021	Factura No. DIAN-28 de 11/05/2021 por valor de 3.823.023,17	OP N.º 120378221 de 25/05/2021 por valor de 3.823.023,17
6	11/06/2021	20212060005653	01/05/2021 31/05/2021	Factura No. DIAN-112 de 10/06/2021 por valor de 3.485.113,48	OP N.º 143436821 de 21/06/2021 por valor de 3.485.113,48
7	12/07/2021	20212060006363	01/06/2021 30/06/2021	Factura No. DIAN 190 de 09/07/2021 por valor de 3.914.109,58	OP N.º 175365421 de 21/07/2021 por valor de 3.914.109,58
8	11/08/2021	20212060007123	01/07/2021 31/07/2021	Factura No. DIAN 289 de 11/08/2021 por valor de 3.793.485,05	OP N.º 210611421 de 20/08/2021 por valor de 3.793.485,05
9	10/09/2021	20212060008253	01/08/2021 18/08/2021	Factura No. DIAN 340 de 09/09/2021 por valor de 1.705.266,00	OP N.º 241959521 de 16/09/2021 por valor de 1.705.266,00

Que con relación al **cumplimiento de las entregas y/o productos**, el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas los cuales evidencian la ejecución del contrato así:

Pagos	Entregas y/o productos	Observaciones	Fecha entrega y/o factura	Porcentaje Ejecutado	Recibido a satisfacción (SI/NO)
1	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	15/12/2020	100%	Si
2	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	05/03/2021	100%	Si
3	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	05/03/2021	100%	Si
4	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	04/05/2021	100%	Si
5	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	11/05/2021	100%	Si
6	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	11/06/2021	100%	Si
7	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	09/07/2021	100%	Si
8	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal e insumos)	N/A	11/08/2021	100%	Si
9	Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Suministro de Personal)	N/A	09//09/2021	100%	Si

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 153 del 14 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 416 de 2020 - Orden de Compra 58715, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.”

Que atendiendo a la naturaleza del contrato frente a los **elementos ingresados al almacén**, se acordó mediante reunión celebrada el día 16 de mayo de 2019 y con el fin de unificar criterios acerca de la entrada almacén de los bienes de aseo y cafetería correspondiente al servicio integral de aseo y cafetería se reunieron los responsables de las diferentes áreas que intervienen en el proceso: La Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos (Alejandra Pinzón), Coordinadora del Grupo de Contabilidad (Sandra Sanjuan), Coordinadora del Grupo de Tesorería (Esperanza Barbosa), Asesores de la Secretaria General (Aisleth Quintero -Cesar Tovar), Apoyo a la supervisión GSA (Sandra Ricardo) representantes de almacén (Sandra Páez, Edith Zambrano).

Se toma la decisión que a partir del mes de abril de 2019 se suprime la entrada almacén de los bienes de aseo y cafetería teniendo en cuenta que el IDEAM contrata un Servicio Integral, para la contratación de este proceso se hace por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente – Aseo y Cafetería II donde se contrata un Servicio Integral de aseo y cafetería por tal razón el personal y los bienes hacen parte de dicho proceso. Dicha acta reposa en el expediente contractual.

Que respecto del **cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el régimen de seguridad social**, el CONTRATISTA dio cumplimiento previo al inicio de ejecución del Contrato, a lo exigido en el Capítulo II del Decreto 723 de 2013, respecto de la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 723 de 2013, certificando estar a paz y salvo por todo concepto en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, del personal que prestó los servicios durante la ejecución del Contrato, tal como se relaciona en el siguiente cuadro.

Pagos	Fecha de certificación	Periodo certificado	Nombre de la persona que expide la certificación	Cédula de Ciudadanía	Cargo de quien expide la certificación.	N° Tarjeta Profesional
1	04/12/2020	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
2	04/03/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
3	04/03/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
4	09/04/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
5	09/04/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
6	30/05/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
7	22/06/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
8	04/08/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T
9	31/08/2021	Últimos 6 meses	María Marcela Moya Ruiz	N/A	Revisor Fiscal	78925-T

Que el valor ejecutado del Contrato prestación de servicios N.º 416 de 2020 orden de compra No. 58715 asciende a la suma de: (\$31.924.641,38) TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS.

Que valor cancelado al contratista corresponde a la suma de: (\$31.924.641,38) TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS.

Que se liberó el saldo de la vigencia 2020 no ejecutado del contrato el 31 de diciembre de 2020 por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.728,63). El saldo de la vigencia 2021 no ejecutado del contrato fue liberado el 30 de diciembre de 2021 por la suma de CATORCE

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**RESOLUCIÓN No. 153 del 14 de febrero de 2024**

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 416 de 2020 - Orden de Compra 58715, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.”

MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.946.161,66).

Que teniendo en cuenta que durante el termino de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 416 de 2020 orden de compra No. 58715, se recibió comunicación electrónica por parte de Colombia Compra Eficiente dirigida a la supervisora mediante el cual adjunta comunicación con radicado No. RS20210714006840 de 14 de julio de 2021 mediante la cual se informa acerca de la inhabilidad sobreviniente del proveedor del Acuerdo Marco de Precios MR CLEAN, en la que se indica:

“La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - en función de la labor de apoyo a las Entidades Compradoras, de conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios' y con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, informa que una vez revisada la información consignada en el reporte virtual del Registro Único Empresarial y Social -RUES, evidenció el día 09 de julio de 2021 que en el certificado Registro Único de Proponentes del proveedor MR CLEAN S.A, identificada con el NIT 800062177-2, se hace inhabilidad expresa, con fecha de inscripción de ese mismo día 09 de julio, la reiterado de que trata el literal a) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, tal como puede evidenciar en el documento adjunto.

Dicha información se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social -RUES expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 12 de julio de 2021.

Con base en el hecho anterior, esta Agencia procedió a informar de manera prioritaria al proveedor del Acuerdo mediante comunicación calendada el 14 de julio de 2021, dirigida al representante legal de MR CLEAN S.A.

Así mismo el día 14 de julio de 2021, esta Agencia procedió a expulsar del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios al citado proveedor, en razón a su inhabilidad para contratar el Estado Colombiano y teniendo en cuenta que desde el día 3 de mayo esta Subdirección había procedido a suspender precauteladamente y con fundamento en la administración del riesgo que ello podía conllevar al proveedor en cuestión.

En razón a que, de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo, existen órdenes de compra vigentes, esta Agencia manifiesta toda su atención respecto de esta novedad de acuerdo con la información reportada de la inscripción de la inhabilidad sobreviniente, para lo cual está presta para atender toda inquietud o duda que tengan las entidades compradoras, para dar aplicación en este caso del precepto normativo contenido en el artículo 90 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las entidades compradoras que aún cuentan con órdenes de compra vigentes a comunicarse con esta Agencia a los correos que se señalan a continuación, con el fin de activar el protocolo de respuesta ante esta situación.

Es preciso señalar que ha sido constante conceptual de la Subdirección de Negocios, que tratándose de cesiones de órdenes de compra, tal acto jurídico en principio, debe propender para garantizar los fines, postulados y principios de la contratación estatal que se desarrollan por medio de los Instrumentos de Agregación de Demanda, por lo que ha señalado que la cesión de órdenes de compra, debería proceder, previo el análisis respectivo así como la autorización expresa y previa de la entidad compradora, con proveedores que hagan parte del Catálogo del Acuerdo, pues ello se compagina con el respeto de los principios de concurrencia, competencia e igualdad que se surtieron en el derrotero del proceso de selección por Licitación Pública que culminó con la celebración del acuerdo. Sin embargo, la entidad compradora, en el marco de su autonomía contractual, podrá decidir el curso de acción sobre el particular.

Adicionalmente, es importante señalar que esta Agencia esta presta a brindar todo el apoyo requerido por Ustedes ante esta eventualidad, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

“ARTICULO 90. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Quando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**RESOLUCIÓN No. 153 del 14 de febrero de 2024**

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 416 de 2020 - Orden de Compra 58715, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.”

Por último, esta Agencia manifiesta que se encuentra preparando los demás reportes de Ley así como las acciones contractuales y legales procedentes ante estas hipótesis. (...).

Que atendiendo dicha comunicación el día 28 de Julio de 2021 se llevó a cabo reunión con CCE presidida por el abogado Cristian David Domínguez Núñez con el fin de informar los pasos a seguir para la cesión de las 4 órdenes de compra de la empresa Mr. Clean, por lo que a través de correos electrónicos del 3 y 4 de agosto de 2021 se envió la solicitud a los proveedores (segundo de elegibilidad) para ver si era posible aceptar la cesión de los órdenes de compra para las ciudades de Neiva, Duitama, Bucaramanga e Ibagué pero en respuesta a esa solicitud los 4 proveedores fue rechazada.

Que con base en la negativa de los proveedores para la posible cesión, se envió comunicación electrónica al representante legal de la empresa Mr. Clean el día 5 de agosto de 2021 para solicitar la terminación por mutuo acuerdo, la cual es aceptada mediante oficio del 9 de agosto de 2021.

Que una vez terminado de manera anticipada el contrato de prestación de servicios No. 416 de 2020 orden de compra No. 58715, el día 18 de agosto de 2021, se procedió a llevar a cabo las gestiones correspondientes para liquidar de mutuo acuerdo, no obstante, a la fecha no ha sido posible contactar al representante legal de la empresa Mr. Clean, lo cual se encuentra evidenciado en las comunicaciones electrónicas enviadas a los correos registrados de la referida sociedad el día 9 de febrero de 2024, por medio de los cuales se adjuntó oficio No. 20242060025383S emitido por el supervisor del contrato con las actas de liquidación del citado contrato de prestación de servicio, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Que en razón a que no ha sido posible liquidar el contrato por vía de mutuo acuerdo, ante la imposibilidad de lograr la comparecencia del contratista y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procede con la liquidación unilateral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios 416 de 2020 orden de compra No. 58715, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, y la empresa Mr. Clean, cuyo objeto consistió en: “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDED DEL IDEAM A NIVEL NACIONAL (AREA OPERATIVA No 08 BUCARAMANGA)”.

Artículo 2. Se deja constancia que se liberó el saldo de la vigencia 2020 no ejecutado del contrato mediante, por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.728,63) Y, para la vigencia 2021 se liberó el saldo no ejecutado del contrato por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.946.161,66), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Declarar a paz y salvo a las partes por todo concepto derivado del contrato de Prestación de Servicios 416 de 2020 orden de compra No. 58715.

Artículo 4. CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto No. 1082 de 2015, se deja constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, toda vez que los términos de la garantía que fue constituida para mitigar el riesgo en el contrato, se hayan vencidos.

Artículo 5. Publicar en la TVEC/SECOP, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6. Notificar personalmente el presente acto a la empresa MR. CLEAN S.A.S., identificada con el NIT 800.062.177-2, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 153 del 14 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 416 de 2020 - Orden de Compra 58715, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.”

Artículo 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de febrero 2024.

ACOSTA
MIRKOW JUAN
FERNANDO
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

Firmado digitalmente por
ACOSTA MIRKOW JUAN
FERNANDO
Fecha: 2024.02.14 11:42:51
-05'00'

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Natalia Forero Rodriguez	Contratista AJ	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe de la Oficina Asesora Juridica	
Aprobó	Paola Andrea Mora Quintero	Asesora Secretaria General	PM
Expediente	202010202705500032E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			

20241300016191

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: 20241300016191

Fecha: 07/03/2024

Bogotá D.C.,

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Acto Administrativo:	Resolución 143 del 13 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 417 de 2020 - Orden de Compra 58739, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.". Resolución 146 del 13 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 425 de 2020 - Orden de Compra 58748, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.". Resolución 152 del 14 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 421 de 2020 -Orden de Compra 58744, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.". Resolución 153 del 14 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No.416 de 2020 - Orden de Compra 58715, celebrado entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM y la sociedad MR. CLEAN S.A.".
Interesado	MR. CLEAN S.A.

El suscrito Secretario General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, hace constar que las Resoluciones No. 143 del 13 de febrero de 2024, 146 del 13 de febrero de 2024, 152 del 14 de febrero de 2024 y 153 del 14 de febrero de 2024, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011- CPACA, se encuentran debidamente ejecutoriadas desde **el día 01 de marzo del 2023.**

Lo anterior teniendo en cuenta que se surtió la notificación electrónica de las mencionadas resoluciones a través de correo electrónico certificado (juridica@ideam.gov.co) generando las constancias No. 1680 y 1681 con acuse de recibo el 15 de febrero de 2024 a las 10:11 a.m. y en el que se indica: "Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor,

se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias". Y, transcurrió el término de interposición de recursos, sin que estos hayan sido presentados.

Dada en Bogotá D.C.

ACOSTA MIRKOW
JUAN FERNANDO
Firmado digitalmente por
ACOSTA MIRKOW JUAN
FERNANDO
Fecha: 2024.03.18 14:37:48 -05'00'
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretaria General - IDEAM

Proyectó: Laura Natalia Forero Rodríguez- Abogada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gilberto Ramos Suarez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica